

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, OCTUBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 EJECUCION A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2013-00071-00
DEMANDANTE	NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL
DEMANDADO	CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP Y OTROS

Previo a decidir sobre la admisión de la ejecución laboral solicitada a nombre del demandante NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL, el Despacho ante la manifestación de impedimento, expresada por el señor secretario del JUZGADO, Dr. HENRY QUIROGA RODRIGUEZ, por las razones ajustarse a las previsiones de los artículos 141-5 y 146 del C.G.P., acepta su impedimento para participar en este trámite.- En consecuencia, en su reemplazo y para esta ejecución se designa como secretario, al Dr., JUAN CAMILO RIVAS MONTOYA escribiente del Juzgado.-

Ahora si observando que la petición hecha por el apoderado del ejecutante, se ajusta a las previsiones de los artículos 100 y 101 del C.P.L., el Juzgado,
RESUELVE.

PRIMERO. LIBRASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a cargo de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP y en favor del señor NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL, por la suma de \$34.678.667 y sus intereses moratorios a la tasa mas alta permitida por la ley para esta clase de créditos desde el 1 de julio de 2021 hasta cuando s e pague el total de la obligación.-

SEGUNDO. La entrega de dineros solicitadas se hará una vez en firme la liquidación del crédito.

TERCERO.- La notificacion de esta ejecución a la demanda por cuenta del ejecutante.-

CUARTO. DECRETASE el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada en los bancos que se relacionan uno por uno en la petición de esta medida, a donde se libran los oficios correspondientes.- Limite de la medida \$30.000.000.00.-

QUINTO. DECRETASE EL EMBARGO de los créditos y derechos dinerarios que por cualquier concepto adeuden las entidades que se relacionan en la petición quinta de las medidas cautelares, límite de la medida \$30.000.000.oo.- OFICIESE en tal sentido.-

SEXTO. A esas medidas cautelares se limita lo suplicado en la demanda.-

SEPTIMO.- Una vez esté en firme la liquidación del crédito se entregarán los dineros respectivos hasta la concurrencia del crédito, intereses y costas.-

OCTAVO. El Dr. ALEXANDER RODRIGUEZ LOZANO continua como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA		
SECRETARIA		
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.		
No. <u>49</u>	De hoy	DE 2022
SECRETARIO	10 OCT 2022	
JUAN CAMILO RIVAS MONTOYA		